



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2024-00016-00
DEMANDANTE: YOHANA MARCELA BALLESTEROS GOMEZ Y JENIFFER DAMARIS PINZON RUBIANO
DEMANDADO: SANDRA MILENA GORDILLO JIMENEZ Y GUADALUPE GIL GORDILLO, menor de edad, representada legalmente por su madre SANDRA MILENA GORDILLO JIMENEZ

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, ingresa el diligenciamiento al Despacho, con informe secretarial, indicando que, en el mandamiento de pago, se indicó erróneamente el trámite del proceso, cuando el presente asunto se persigue una vía ejecutiva de mínima cuantía

Así las cosas, y por tratarse de un mero error aritmético por alteración de palabras, en los términos del numeral 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto de 19 de marzo de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1º y 2º del auto de 19 de marzo de 2024 el cual quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA a favor de YOHANA MARCELA BALLESTEROS GOMEZ Y JENIFFER DAMARIS PINZON RUBIANO contra SANDRA MILENA GORDILLO JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.000.000 por concepto de capital insoluto.

1.1 Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 3 de junio de 2022 y hasta que se efectuó su pago.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA a favor de YOHANA MARCELA BALLESTEROS GOMEZ Y JENIFFER DAMARIS PINZON RUBIANO contra GUADALUPE GIL GORDILLO, menor de edad, representada legalmente por su madre SANDRA MILENA GORDILLO JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

*2 Por la suma de \$5.000.000 por concepto de capital insoluto.
2.1 Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado,
liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la
Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 3 de junio
de 2022 y hasta que se efectuó su pago.”*

En lo demás manténgase incólume.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cda0a25a8e1a3a548c2cf2f9f35f2d8293397c0c5919b55afa0a181977ba6d4**

Documento generado en 23/04/2024 02:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>